



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
Dirección de Docencia

**INSTRUCTIVO DE LOS CRITERIOS GENERALES
QUE REGULAN LA CARGA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD SEK
SEGUNDA ACTUALIZACIÓN_2023**

Decreto Rectoría	N° 37/ 2023
Vigencia desde	13/12/2023
Versión anterior	28/09/2023





MATERIA/ ANEXO 1_INSTRUCTIVO QUE REGULA LA CARGA ACADÉMICA

DECRETO N° 37/2023

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- La propuesta de *Anexo 1 del Instructivo que Regula la Carga Académica* presentada por la Vicerrectoría Académica, la integración de las observaciones de diversos actores del quehacer universitario, y el Acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 13 de diciembre del presente año.

DECRETO:

1° Establecer a partir de esta fecha el *Anexo 1 del Instructivo que Regula la Carga Académica*, el que se adjunta, y que en lo sucesivo será parte integrante del Instructivo vigente en esta materia en la Universidad SEK.

2° Facultar al Secretario General para la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria y a los órganos externos que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EVA FLANDES AGUILERA

RECTORA

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2023

Criterios Generales de Asignación de Carga Académica del Académico en la Universidad SEK

Los siguientes criterios generales de carga académica que aplican al académico contratado, para prestar servicios en la USEK, no excluyen el resto de las funciones asignadas por la autoridad superior directa, ni las indicadas en el Manual de Descripción de Cargos.

1. Definiciones:

- ✓ Jornada Completa: aquel profesor cuyas funciones sean el equivalente al cumplimiento de 45 horas semanales.

- ✓ 3/4 de jornada, aquel profesor cuyas funciones sean el equivalente al cumplimiento de 32,75 horas semanales.

- ✓ 1/2 Jornada: aquel profesor cuyas funciones sean el equivalente al cumplimiento de 22,5 horas semanales.

- ✓ 1/4 de Jornada: aquel profesor cuyas funciones sean el equivalente al cumplimiento de 11,25 horas semanales.

2. Criterio general:

- ✓ Cada docente solo podrá dictar asignaturas de su ámbito disciplinar y/o experticia profesional y/o de ámbitos disciplinares afines, salvaguardando la especialidad de la formación y experiencia del docente.
- ✓ El personal contratado bajo régimen de jornada, podrá realizar actividad académica remunerada hasta un máximo de 8 horas pedagógicas directas totales al semestre en la Universidad SEK, después de haber cumplido el máximo estipulado en este documento según su cargo y jornada. En el caso de los investigadores, solo será posible la realización actividades académicas adicionales, una vez cumplidas las obligaciones de investigación y publicación asociadas, o en un horario distinto a la jornada contratada.
- ✓ Cualquier funcionario contratado en la Universidad cuya función no sea la que regula este procedimiento, que tenga experticia disciplinar y profesional y desee realizar docencia u otra actividad académica de las mencionadas dentro de la USEK, deberá primero cumplir con una carga académica no remunerada de 4 horas pedagógicas directas semanales al semestre y no podrá exceder su carga remunerada de otras 4 horas pedagógicas directas semanales al semestre fuera de su jornada laboral.

- ✓ Respecto de la carga académica que implica impartir una asignatura por tutoría, esta será equivalente a la mitad de la carga académica correspondiente a la asignatura homóloga del plan de estudios correspondiente.
- ✓ La Universidad no pagará horas por concepto de cualquier actividad académica que excedan estos criterios generales. Si cualquier unidad académica requiere de estos servicios para el cumplimiento de su labor, se deberá realizar la contratación de prestación de servicios académicos de manera externa para cumplir con dicha labor.
- ✓ Quien, por razones de fuerza mayor, no realice la carga asignada en el período correspondiente, deberá realizarla de forma retroactiva dentro del período académico siguiente, en el área académica donde tenga experticia el docente.
- ✓ Será deber de la jefatura directa supervisar el control de la carga académica asignada a cada docente según su rango.
- ✓ Al inicio de cada año académico, la Coordinación Docente de Pregrado solicitará a cada jefatura respectiva la carga académica correspondiente. Es deber de las jefaturas entregar a tiempo dicho requerimiento.
- ✓ Las horas de carga académica son valoradas en horas pedagógicas y corresponden a cada semestre académico.
- ✓ Excepcionalmente y por razones fundadas, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar que se modifiquen los límites de carga horaria señalados en los párrafos precedentes.

3. Definición de carga docente:

- ✓ **Carga docencia directa:** se entenderá como cantidad de horas pedagógicas de clase que debe atender un docente de manera sincrónica¹, sea estas en ambiente de aula presencial o virtual.
- ✓ **Carga docencia indirecta:** se entenderá como cantidad de horas pedagógicas que debe destinar un docente a la preparación de clases, como del material para la docencia en cualquiera sea su formato y atención de estudiantes. Para el cálculo de la

¹ Se entenderá por sincrónica cada vez que el profesor tenga contacto en tiempo real con sus estudiantes, sea este contacto presencial o a través de plataformas en que aplique la sincronía.

docencia indirecta, se considera aplicar el factor “1” en relación con la docencia directa, es decir, una hora pedagógica en aula, equivale a una hora pedagógica de docencia indirecta.

4. Docencia directa mínima por jornada²:

- ✓ Docente jornada completa: 12 horas pedagógicas directas semanales de 45 minutos al semestre, independiente de la modalidad de enseñanza en que se dicte la docencia. Esto es un total de 216 horas.
- ✓ Docente media jornada: 6 horas pedagógicas directas semanales de 45 minutos al semestre, independiente de la modalidad de enseñanza en que se dicte la docencia. Esto es un total de 108 horas al semestre.
- ✓ Para otro tipo de jornada se entenderá el proporcional de horas pedagógicas al semestre.
- ✓ Para hacer la conversión de horas al semestre debe considerarse que el semestre se calcula con 18 semanas de clases. Así, toda asignatura modular que se dicte en menos semanas deberá considerar para el cálculo general completar el equivalente a las horas/semanas de clases del semestre indicadas en los puntos anteriores.

5. Asignación de carga académica semestral mínima por posición jerárquica según Jornada Completa, con o sin artículo 22:

5.1. Vicerrector, Decanos y Director de Escuela: la asignación de carga considerará una actividad académica semestral del siguiente tipo:

- Profesor Guía de trabajo de finalización de estudios (memoria, tesis, tesina, proyecto, etc.).
- Profesor Corrector externo de trabajo de finalización de estudios (memoria, tesis, tesina, proyecto, etc.).
- Una asignatura o módulo de pregrado en la especialidad.
- Una asignatura o módulo de posgrado en la especialidad.
- Una asignatura o módulo de formación continua (curso, posgrado, postítulo y diplomados).
- Una asignatura o módulo por tutoría.

² Cualquier otro tipo de prestación de servicios académicos con Universidad SEK, deberá considerar para el cálculo de la docencia directa estos parámetros y su proporcionalidad.

Para los casos de Decanos y Director de Escuela, adicionalmente y encada una de sus carreras y programas, se deberá integrar comisiones de exámenes de grado y/o título, actuando como profesor de especialidad, si la tuviere, o como ministro de fe.

5.2. Secretarios Académicos, jornada completa: mínimo 4 horas pedagógicas directas al semestre y máximo 6 horas pedagógicas directas al semestre, en pregrado o posgrado y en el ámbito de su especialidad. Si no hubiere dicha carga en su Facultad, se deberá considerar la oferta de asignaturas de carreras y programas de otras facultades y del área de formación general. Si no hubiese oferta académica suficiente para completar las 4 horas o 6 horas dsemestre, se deberá escoger para ello el proporcional y equivalente, a través de las siguientes actividades académicas complementarias y con la debida autorización del Decano de Facultad:

- Supervisión de trabajo de finalización de estudios (memoria, tesis, tesina, proyecto, etc.).
- Una asignatura o módulo de posgrado en la especialidad.
- Una asignatura o módulo de formación continua (curso, diplomados).
- Cualquier asignatura o módulo que se dicte en el semestre y que tenga una equivalencia con lo exigido.

En todos los casos, adicionalmente y en cada una de sus carreras y programas, el Secretario Académico deberá integrar comisiones de exámenes de grado y/o título, actuando como profesor de especialidad, si la tuviere, o como ministro de fe.

5.3. Directores superiores jornada completa de áreas de apoyo a la gestión con dependencia de Rectoría:

En lo general, quedan exentos de carga académica. Sin embargo, si alguno de ellos quisiera realizar docencia u otra actividad académica de las mencionadas dentro de la USEK, deberá primero cumplir con una carga académica no remunerada de 4 horas pedagógicas directas al semestre y no podrá exceder su carga remunerada de otras 4 horas pedagógicas directas al semestre.

5.4. Directivos jornada completa con dependencia de Vicerrectoría Académica²:

Deberán realizar mínimo 4 horas pedagógicas directas al semestre y máximo 6 horas pedagógicas directas al semestre, en pregrado o posgrado y en el ámbito de su especialidad. Se deberá considerar la ofertade asignaturas de carreras y programas de todas las facultades y del área de formación general. Si no hubiese oferta académica suficiente para completar las 4 o 6 horas pedagógicas directas al semestre se deberá escoger para ello el proporcional y equivalente, a través de las siguientes actividades

complementarias, autorizadas por la Vicerrectoría Académica.

- Supervisión de trabajo de finalización de estudios (memoria, tesis, tesina, proyecto, etc.).
- Una asignatura o módulo de posgrado en la especialidad.
- Una asignatura o módulo de formación continua (curso, diplomados).

5.5. Jefes de Carrera, jornada completa: mínimo 6 horas pedagógicas directas al semestre y máximo 8 horas pedagógicas directas al semestre en pregrado y en el ámbito de su especialidad y la supervisión de 3 trabajos de finalización de estudios en pregrado (Memoria, Tesis, Tesina, Proyecto, etc.-). Si no hubiere en su Facultad horas de docencia directa, se deberá considerar la oferta de asignaturas de carreras y programas de otras facultades y del área de formación general o cualquier otra que se esté dictando en la USEK, con la debida aprobación del Decano respectivo.

En todos los casos, adicionalmente y en su carrera y programa, el Jefe de Carrera deberá integrar, a lo menos 3 comisiones de exámenes de grado y/o título, actuando como profesor de especialidad, si la tuviere, o como ministro de fe.

5.6. Académicos con funciones de Coordinadores de Campos Clínicos/ Práctica Profesional o función afín, jornada completa: mínimo 6 horas pedagógicas directas al semestre y un máximo de 8 horas pedagógicas directas al semestre en pregrado y en el ámbito de su especialidad. Si no hubiere en su Facultad, se deberá considerar la oferta de asignaturas de carreras y programas de otras facultades y del área de formación general o cualquier otra que se esté dictando en la USEK. Adicionalmente, deberá integrar 3 comisiones de exámenes de grado y/o título, actuando como profesor de especialidad, si la tuviere, o como ministro de fe.

5.7. Académicos con funciones de Coordinadores de Ciclo, jornada completa: mínimo 8 horas pedagógicas directas al semestre y un máximo de 12 horas pedagógicas directas al semestre en pregrado y en el ámbito de su especialidad. Si no hubiere en su Facultad, se deberá considerar la oferta de asignaturas de carreras y programas de otras facultades y del área de formación general o cualquier otra que se esté dictando en la USEK. Para el caso del coordinador de ciclo profesional y de síntesis deberá constituir 3 comisiones de exámenes de grado y/o título, actuando como profesor de especialidad, si la tuviere, o como ministro de fe.

5.8. Académicos – investigadores, jornada completa: Deberán realizar un mínimo 4 horas pedagógicas y un máximo de 8 horas en pregrado o postgrado al semestre. El resto de sus funciones son las establecidas por el Decano de la Facultad o Director al que adscribe, de acuerdo al marco general fijado por la Dirección de Investigación y Posgrados en relación a proyectos y publicaciones a cargo de los investigadores. Investigadores con media jornada deberán realizar un mínimo de 2 horas pedagógicas y un máximo de 4 cada semestre.

6. Situaciones Especiales.

Cualquier situación de carácter especial no contemplada en este documento, ya sea en horario, carga académica de docencia u otra, será materia de decisión de la Vicerrectoría Académica, quien autorizará modificaciones a lo establecido en el procedimiento.

Estos criterios de carga académica estarán sujetos a revisión anual por parte de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, de acuerdo a un informe evaluativo que emane de la Dirección de Docencia cada semestre lectivo, y podrán estar sujetos a ajustes que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.

² Todas aquellas Direcciones que no pudieran por su especialidad disciplinar y/o profesional desarrollar docencia lectiva u otra de las actividades académicas que se mencionan en este apartado, deberán cumplir con las 4 horas pedagógicas directas realizando cualquier otra actividad académica destinada a apoyar la formación de los estudiantes, la que será evaluada previamente por la Vicerrectoría Académica.

ANEXO 1. INSTRUCTIVO QUE REGULA LA CARGA ACADÉMICA EN USEK

Los académicos a jornada adscritos a cada carrera y programa deberán cumplir con la carga de docencia lectiva señalada en el Instructivo correspondiente. En período de cese de actividades de docencia lectiva, (vacaciones calendario académico – mes de enero u otro), los académicos a jornada deberán reemplazar su carga por otro tipo de actividades académicas, según indica su contrato

- Integrar comisiones de exámenes de grado
- Supervisar actividades prácticas sometidas a examinación
- Dirigir trabajos de titulación
- Revisar informes finales de trabajos de titulación
- Cualquier otro evento académico que se indique en la carrera o Facultad.

Solo recibirán remuneraciones vía un bono complementario si las actividades académicas exceden en horas la cantidad regulada por el Instructivo correspondiente, de lo contrario se entenderá actividades académicas dentro de la jornada. Para que esta carga académica extraordinaria sea cancelada debe:

- Estar planificada al inicio de cada semestre
- Constar en partida presupuestaria la proyección de la carga remunerada al año
- Ser avalada con firma del Decano (a)

Los académicos a honorarios no recibirán pago por concepto de examinación de la o las asignaturas que dicten. Esta labor se entiende dentro de la carga de la asignatura que se le cancela al semestre. Sin embargo, podrán recibir remuneración vía boleta a honorarios en los casos que integren comisión de exámenes de grado u otro proceso de examinación académico que no esté directamente vinculado con su asignatura.